

## CONVENIO PARA LA OPERACION DE CUENTAS DE AHORROS

El infrascrito (en lo adelante "EL CLIENTE"), cuyo nombre y firma figuran al pie del presente acuerdo, conviene y acepta los términos abajo enumerados, para la apertura y manejo de una cuenta de ahorros (en lo adelante "LA CUENTA"), en MOTOR CREDITO, BANCO DE AHORRO Y CREDITO (en lo adelante "EL BANCO").

**DEPOSITO A LA CUENTA:** El cliente podrá depositar a LA CUENTA sumas en dinero efectivo, cheques u transferencias, expresados en moneda nacional. Contra depósitos en efectivo o transferencia en moneda nacional EL CLIENTE podrá realizar retiros el mismo día que realice el depósito. Todo deposito hecho después de concluidas las horas laborables del BANCO se considerara efectuado el día laborable siguiente, por lo que en este caso la disponibilidad de los fondos estará sujeta a la hora de recepción del depósito. Al momento del depósito EL BANCO verificara el efectivo y entregará al depositante un recibo debidamente sellado por EL BANCO.

El plazo de cobro de cheques depositados será al momento de estar disponible los fondos. EL CLIENTE no podrá disponer de fondos no cobrados o en tránsito aun cuando aparezcan los depósitos en su estado de cuenta. EL BANCO tendrá la facultad de cargar a LA CUENTA de EL CLIENTE el importe de cualquier cheque que no sea pagado por EL BANCO girador.

Para el cobro de cheques contra bancos del interior del país, EL BANCO cobrar las comisiones establecidas por las Autoridades Monetarias, estas serán cargadas a LA CUENTA.

**CUENTAS MANCOMUNADAS:** Si dos o más Clientes manejan LA CUENTA de manera que uno u otro u otros puedan retirar fondos, se entiende que cualquiera de los Clientes, con su sola firma puede retirar fondos de LA CUENTA, salvo en caso de oposición de otro de los CLIENTES, notificada al Banco por ACTO de Alguacil. Una vez recibida tal oposición se requerirá el levantamiento de la misma por Acto de Alguacil. Todos y cada uno de los depósitos que se efectúen en cuenta. Cada uno de los clientes por la presente autoriza al otro Cliente o a su apoderado, a endosar para depósito y a depositar, en dicha cuenta, cualesquiera cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos comerciales pagaderos a nombre de cualquiera de los Clientes o de ambos.

**CUENTAS SOLIDARIAS:** Si dos o más clientes manejan la cuenta de manera que uno no pueda manejar la misma sin la firma del otro u otros, los clientes titulares de la cuenta reconocen que todos los balances en razón de fonos o valores depositados en dicha cuenta ahorro en el futuro son o serán crédito s solidarios de los Clientes, los fondos retirados deben ser por orden o instrucción de todos los firmantes en la cuenta.

**CONSULTA DE BALANCE:** Los balances serán suministrados según solicitud del cliente, físico o vía correo electrónico.

**RETIROS:** El cliente podrá retirar fondos disponibles en LA CUENTA (manteniendo el saldo mínimo establecido por EL BANCO) personalmente con la muestra de su documento de identificación, cédula de identidad o pasaporte. Los retiros de fondos podrán ser por ventanilla en efectivo, cheque bancario o vía solicitud de transferencia de fondos vía carta de autorización.

**CIERRE DE CUENTA:** Este convenio es de duración indefinida y cualquiera de las partes puede en cualquier momento darlo por terminado sin responsabilidad, mediante aviso dado por escrito a la otra parte.

**CARGOS A CUENTAS:**

- a) Cantidades que EL BANCO determine que correspondan a servicios prestados al depositante, intereses, comisiones gastos y honorarios en que incurra EL BANCO en relación con cualquier procedimiento notificado al BANCO con respecto al depositante.
- b) Las comisiones por gestión de cobro de cheques o documentos negociables de acuerdo con los límites establecidos por las Autoridades Monetarias.

**EMBARGO U OPOSICION CONTRA UNO DE LOS DEPOSITANTES:** En caso de que sea notificado al BANCO un embargo retentivo o una oposición contra uno cualquiera de los depositantes y sin importan LA CUENTA es mancomunada o solidaria, EL BANCO procederá a inmovilizar hasta el doble de la suma embargada, hasta tanto no se obtenga el levantamiento definitivo, judicial o convencional del embargo o de la oposición do de una decisión judicial o convencional del embargo o de la oposición a la parte determinada en dicha decisión como correspondiente al depositante embargado.

**INTERESES:** Los saldos disponibles devengaran intereses establecidos por EL BANCO sobre los depósitos; no son capitalizables.

**DEPOSTANTES FALLECIDOS:** En caso de fallecimiento del depositante ya sea personal o mancomunado, EL BANCO procederá a congelar la totalidad de los fondos depositados, hasta tanto los interesados cumplan con las formalidades legales del caso y obtengan la aprobación de las autoridades competentes.

**DEPOSITO ERRADO:** En caso de que por error sean depositados o acreditados sumas de dinero en la CUNETAS del EL CLIENTE y este ultimo proceda a retirar las sumas acreditadas por erro, EL CLIENTE se compromete a un plazo no mayor de veinticuatro horas a partir de de recibir la notificación de EL BANCO a restituir los fondos.

Hecho y firmado en original y copia, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ ( ).

“EL CLIENTE”

\_\_\_\_\_

Nombre del Cliente

\_\_\_\_\_

Nombre del Cliente

\_\_\_\_\_

Cedula o Pasaporte

\_\_\_\_\_